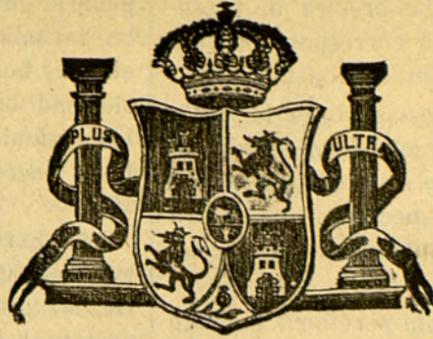


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas.
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 115.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

No habiéndose presentado aspirante alguno á las dos plazas vacantes de alumnos pensionados por la Provincia, correspondientes á los partidos de Aranda de Duero y Villadiego, á pesar del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 17 de Marzo último, núm. 44: esta Comisión, en sesión de 20 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncien nuevamente dichas vacantes para que los aspirantes á ellas puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando á las instancias los documentos que se expresan en el anuncio publicado en el Boletín oficial del 17 de Marzo último.

Burgos 22 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes,

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos..... 0'27

Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'14
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'05

Burgos 22 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 20 de Abril de 1904, el señor D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una, y como demandante, D. Julio Valcarcel Logroño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, don Juan Calleja, también mayor de edad, zapatero, vecino de Castrogeriz, sobre pago de pesetas,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Calleja á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, devuelva al demandante D. Julio Valcarcel las cuatro corambres que le prestó, ó, en su defecto, le abone las 120 pesetas que le reclama como valor de aquellas, imponiendo á dicho demandado las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado D. Juan Calleja si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Octavio V. Dato.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado D. Juan Calleja, y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 281 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 21 de Abril de 1904.—Octavio V. Dato.—Ante mí, Valerio Bravo.

Aranda de Duero.

El Lic. D. Felix Berdugo Arias de Miranda, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Saturnino Blanco Serrano y su mujer Maria de la Puente Arranz, naturales de esta villa, jornaleros, domiciliados que han estado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 de Mayo próximo, á las once de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, á fin de que se ratifiquen en las declaraciones que tienen prestadas en juicio de faltas contra Gregorio Torres, sobre daños en la propiedad de Tomás Illera, apercibidos que si no lo verifican les parará perjuicio.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Abril de 1904.—Lic. Felix Berdugo.—Por su mandado, Gregorio Sanz Campos.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente de declaración de herederos promovido en este Juzgado por Martin Hernando, Laureano Hernando, Juliana Hernando y Bernabé Ayala, vecino el primero de Santa Cruz del Valle, y los demás de Garganchón, sobre muerte intestada de Victor Ayala

Puras, ocurrida en dicho pueblo de Garganchón el día 5 de Diciembre último, tengo acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar, como anuncio, la muerte intestada del repetido Victor Ayala Puras para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado á reclamar la herencia de aquél los que se crean con igual ó mejor derecho á ella, habiéndose presentado hasta la fecha en concepto de sobrinos carnales del causante los expresados Laureano, Martin y Juliana Hernando Ayala.

Dado en Belorado á 19 de Abril de 1904.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Requisitoria.

D. José de la Prada y Estrada, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general del Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Benedicto Hernández Velaz, hijo de Antonio y de Celestina, natural de Ripodas (Navarra), vecindado en Pamplona, cuyas señas son: estatura un metro 673 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, soltero, sabe leer y escribir, y tiene timbre de voz aguardentosa, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, calle de Madrid, núm. 6, ó verifique su presentación ante la autoridad del punto donde se encuentre, debiendo advertir que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, á quien instruyo causa por hurto y le pongan á disposición de este Juzgado.

Burgos 23 de Abril de 1904.—El Secretario, José Quesada.—V.º B.º = El Coronel, Juez, José de la Prada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporación ha acordado, en la sesión celebrada el día 9 de Marzo, aprobar las condiciones económico-administrativas que á continuación se expresan, y que son las que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Palacio destinado á Capitanía General, Gobierno militar y demás dependencias militares anejas á estos Centros oficiales, en el solar que ocupa actualmente el Palacio llamado de las Cuatro Torres de la ciudad de Burgos.

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril del año de 1900, publicado en la Gaceta del día 29 del mismo mes y año, y á cuantas rijan sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

2.ª El presupuesto de las obras que se han de ejecutar á virtud de este contrato se eleva á la suma de 538.706'98 pesetas.

3.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo al proyecto y las disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican en el proyecto para las unidades de la obra, ni cambiar su forma, disposición, naturaleza ó dimensiones sin la autorización correspondiente.

Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por parte de la Corporación de las condiciones estipuladas.

4.ª El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.ª Si el contratista no cumplese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y si-

guientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

6.ª El Arquitecto dará mensualmente certificación de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto ó á los correspondientes si hubiese baja en la subasta.

El pago de estas obras lo verificará el Ayuntamiento mensualmente con arreglo á las certificaciones de que se ha hecho mérito y con cargo al capítulo 10, artículo 12 del presupuesto.

El contratista percibirá el pago de las obras que ejecute en plata ó billetes del Banco de España, recibiendo el 15 por 100 en calderilla si el Ayuntamiento á ello se viere precisado por exceso de esa moneda.

7.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización la cantidad de 26.935'34 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma que establecen los artículos 12 y 13 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 antes citado. Asimismo, el rematante á quien se adjudique la subasta queda obligado á prestar la fianza de 53.870'69 pesetas, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras objeto de este contrato.

8.ª El plazo para ejecutar las indicadas obras y llegar á la recepción provisional será de veinticuatro meses, á contar desde la formalización de la escritura pública, en cuyo tiempo dejará el contratista terminada la obra en su totalidad.

9.ª Una vez concluida la obra y pasados los veinticuatro meses fijados para la ejecución, será recibida provisionalmente por el Sr. Arquitecto municipal encargado al efecto á presencia de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento, levantándose un acta que firmarán dicha Comisión, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán otros doce meses, durante los cuales estarán las obras á que se refiere esta contrata en funciones, siendo en este periodo de tiempo de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige, pero no los que se produjesen por abusos.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando enseguida al contratista el depósito-fianza.

12. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo

que se inserta al final de este pliego.

13. La subasta se celebrará simultáneamente en la Dirección general de Administración local y en la sala de la Casa Consistorial el día y hora que designe la Superioridad en la forma que indican los artículos 6.º y 7.º del referido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta, las escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto, es el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad.

16. El rematante de las obras á que se refiere este contrato asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. La subasta se celebrará ajustándose á las reglas que se establecen en el art. 17 del tan repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

18. Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase undécima, se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día..... de....., ó del Boletín oficial de esta provincia del día..... de..... del año actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias á la construcción de un Palacio destinado á Capitanía general, Gobierno militar y demás dependencias militares anejas á estos Centros oficiales, con sujeción al proyecto formado á este efecto, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que indica la condición 6.ª de las económico-administrativas que rigen para esta subasta.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lucas Saiz.—P. A de S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE MAYO.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4000	1000	»	5000
2	Policia de seguridad.....	2500	3000	»	5500
3	Policia urbana y rural.....	9000	1500	»	10500
4	Instrucción pública.....	1200	»	»	1200
5	Beneficencia.....	7000	»	»	7000
6	Obras públicas.....	»	17000	»	17000
7	Corrección pública.....	»	100	»	100
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	»	60000	20000	80000
10	Obras de nueva construcción...	»	15000	5000	20000
11	Imprevistos.....	»	2000	»	2000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTALES.....		23700	99600	25000	148300

Burgos 18 de Abril de 1904.—El Contador, Fermin Lambarri.—V.º B.º =El Alcalde, Lucas Saiz.—Ayuntamiento del 20 de Abril de 1904.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Santibañez-Zarzaguda.

No habiendo comparecido el mozo Feenando Rodriguez Lucio, hijo de Venancio y Petra, núm. 4 del sorteo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ser reconocido y remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser trasladado y tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Santibañez-Zarzaguda 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Bravo.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdebezana respecto de los mozos Santos Peña Fernández, hijo de Francisco y Simona, y Braulio Varona Fernández, de Manuel y de Cándida.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Miranda de Ebro 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Rio-Urbel.
Valle de Manzanedo.
Cabañes de Esgueva.
Mambrillas de Lara.
Junta de Villalba de Losa.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 céntimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Santa Cecilia 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Felix Elena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huerta de Rey.
Lences.

Alcaldía de Hinestrosa.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Hinestrosa 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, P. O., Bernardo Pascual.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Según me participa Maximina Esteban de Esteban, de esta vecindad y de estado viuda, el día 22 del actual se ausentó de la casa materna su hijo Jacinto Horra Esteban, de 17 años de edad y de las señas siguientes: estatura baja, viste pantalón y chaqueta de casiana claro, boina azul, alpargatas abiertas y lleva una manta morellana rayada.

É ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades de los pueblos donde sea habido sea detenido y conducido con las seguridades debidas á esta Alcaldía.

San Martín de Rubiales 24 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julián Esteban.

Alcaldía de Revillarruz.

Según me participa el vecino Lucio Fernández, molinero en el barrio de Olmosalbos, el día 24 del actual se ausentó su criado Pablo N. con cuatro caballerías al acarreo para la molienda y de regreso de Cogollos, según declaración de varios vecinos, venían hacia el molino cargadas de grano; mas como no se haya presentado el criado ni

las caballerías y se ignore su paradero, se ruega á las autoridades se sirvan procurar su busca y captura.

Revillarruz 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Saiz.

Señas del criado.

De 26 á 30 años de edad, estatura regular, pelo rojo, cara lampiña; viste pantalón de pana color plomo, chaqueta corta de pana rayada; calza alpargata cerrada color azul y usa tapabocas de lana oscura.

Señas de las caballerías.

Un pollino cerrado, alzada pequeña y pelo cardeno; tres pollinas de poca alzada, las dos negras, sobre el pelo iniciales de «viva mi amo», y la otra de la misma alzada poco mas ó menos, grañuda, pelo entre rojo, topina y desherradas de todos los remos.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus salicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hoyuelos de la Sierra 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Juzgado municipal de Gumiel de Hizán.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que lo soliciten, en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y acrediten reunir las condiciones que señala el art. 495 de la ley orgánica del Poder judicial.

Gumiel de Hizán 20 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Blas Martín.

Recaudación de contribuciones de la primera Zona de esta Capital.

A partir del día 1.º de Mayo, hasta el 25 inclusive, tendrá lugar á domicilio la cobranza ordinaria de las contribuciones correspondientes al 2.º trimestre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 23 de Abril de 1904.—El Recaudador, Enrique Gil-Delgado.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Aurelio Martínez Martín y D. Venancio de Diego Ibáñez han de seguir para la

cobranza del 2.º trimestre del año actual en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Aguilera (La), 6 y 7 de Mayo.

Aranda de Duero, 20 al 24.

Arandilla, 11.

Baños de Valdearados, 3 y 4.

Brazacorta, 12.

Caleruega, 1.

Campillo de Aranda, 14 y 15.

Castrillo de la Vega, 16 y 17.

Coruña del Conde, 10.

Fresnillo de las Dueñas, 4.

Fuentelcesped, 15 y 16.

Fuentenebro, 10 y 11.

Fuentespina, 5.

Gumiel de Hizán, 1, 2 y 3.

Gumiel del Mercado, 8 y 9.

Milagros, 10 y 11.

Ontoria de Valdearados, 20.

Oquillas, 7.

Pardilla, 12.

Peñalba de Castro, 9.

Peñaranda de Duero, 18 y 19.

Quemada, 20.

Quintana del Pidio, 8 y 9.

San Juan del Monte, 18 y 19.

Santa Cruz de la Salceda, 15 y 16.

Sotillo de la Ribera, 6 y 7.

Torregalindo, 12.

Tubilla del Lago, 5.

Vadocondes, 1 y 2.

Valdeande, 2.

Vid y Barrios (La), 3.

Villalba de Duero, 4.

Villalbilla de Gumiel, 6.

Villanueva de Gumiel, 5.

Zazuar, 18 y 19.

Aranda de Duero 24 de Abril de 1904.—El Recaudador, Julián Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Ignacio, D. Faustino, D. Quintín, Don Vicente y D. Teófilo Iñiguez han de seguir para la recaudación de las contribuciones del 2.º trimestre del año actual en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Alcocero, 2 de Mayo.

Araya, 1.

Bascuñana, 5.

Belorado, 9, 10 y 11.

Carrias, 5.

Castil de Carrias, 4.

Castildelgado, 4.

Cerezo de Riotirón, 6, 7 y 8.

Cerratón de Juarros, 1.

Cueva-Cardiel, 2.

Espinosa del Camino, 3.

Eterna, 7.

Fresneda de la Sierra, 9.

Fresneña, 6.

Fresno de Riotirón, 6.

Garganchón, 10.

Ibrillos, 6.

Ocón de Villafranca, 1.

Pineda de la Sierra, 11.

Pradoluengo, 7, 8 y 9.

Puras de Villafranca, 3.

Quintanalaranco, 4 y 5.

Rábanos, 10.

Redecilla del Camino, 4 y 5.

Redecilla del Campo, 5.

San Clemente del Valle, 8.

Santa Cruz del Valle, 11.
 Tosantos, 3.
 Valmala, 10.
 Vitoria de Rioja, 4.
 Villaescusa la Sombria, 1.
 Villafranca Montes de Oca, 2 y 3.
 Villagalijo, 9.
 Villalbos, 2.
 Villalómez, 1.
 Villambistia, 3.
 Villanasur Rio de Oca, 2.
 Villagalijo 21 de Abril de 1904.
 =El Recaudador, Francisco Ur-
 tueta.

Recaudación de contribuciones de la zona de Briviesca.

Itinerario que se ha de seguir en el 2.º trimestre del año actual para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, canon de minas y demás impuestos que la Tesorería de Hacienda ordene, por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Narciso del Moral, D. Atanasio Felipe Saiz y D. Baldomero Saiz Martinez.

Abajas, dia 16 de Mayo.
 Aguas Candidas, 6.
 Aguilar de Bureba, 6.
 Bañuelos de Bureba, 12.
 Barcina de los Montes, 1.
 Barrios de Bureba, 17.
 Bentretea, 14.
 Berzosa de Bureba, 8.
 Briviesca, 23, 24 y 25.
 Busto de Bureba, 15 y 16.
 Cameno, 9.
 Cantabrana, 14.
 Carcedo de Bureba, 15.
 Cascajares de Bureba, 14.
 Castil de Lences, 17.
 Castil de Peones, 9.
 Cillaperlata, 4.
 Cornudilla, 9.
 Cubo de Bureba, 12 y 13.
 Frias, 2 y 3.
 Fuentebureba, 9.
 Galbarros, 3.
 Grisaleña, 8.
 Hermosilla, 7.
 Lences, 1.
 Monasterio de Rodilla, 6 y 7.
 Navas de Bureba, 6.
 Oña, 4 y 5.
 Padrones de Bureba, 4.
 Parte de Bureba (La), 5.
 Pino de Bureba, 10.
 Poza, 1, 2 y 3.
 Prádanos de Bureba, 7.
 Quintanaelez, 5.
 Quintanarraz, 13.
 Quintanavides, 4.
 Quintanillabon, 13.
 Quintanilla San Garcia, 10 y 11.
 Reinoso, 10.
 Rojas, 12.
 Rublacedo de Abajo, 14.
 Rucandio, 15.
 Salas de Bureba, 12.
 Salinillas de Bureba, 11.
 Santa Maria del Invierno, 8.
 Santa Olalla de Bureba, 5.
 Solas de Bureba, 1.
 Solduengo, 7.
 Terminón, 8.
 Vallarta de Bureba, 11.
 Vegas (Las), 2.

Vid de Bureba (La), 2.
 Vileña, 3.
 Zuñeda, 10.
 Salas de Bureba 21 de Abril de 1904. = El Recaudador, Nicolás Saiz.

Recaudación de contribuciones de la zona de Castrogeriz.

Itinerario de recaudacion voluntaria que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Amancio y D. Victor Yagüez han de seguir en los pueblos que á continuación se detallan, en el segundo trimestre del año actual.

Arenillas de Riopisuerga, dias 6 y 7 de Mayo.
 Balbases (Los), 9 y 10.
 Barrio de Muñó, 3.
 Belbimbre, 3.
 Cañizar de los Ajos, 3.
 Castellanos de Castro, 6.
 Castrillo de Murcia, 8.
 Castrillo Matajudios, 2.
 Castrogeriz, 23 al 25.
 Citores del Páramo, 3.
 Grijalba, 1.
 Hnestrosa, 12.
 Hontanas, 7.
 Iglesias, 9.
 Itero del Castillo, 11.
 Melgar de Fernamental, 5 al 7.
 Olmillos de Sasamón, 4.
 Padilla de Abajo, 1.
 Padilla de Arriba, 2.
 Palacios de Riopisuerga, 8.
 Palazuelos de Muñó, 4.
 Pampliega, 13 y 14.
 Pedrosa del Páramo, 3.
 Pedrosa del Príncipe, 16 y 17.
 Revilla-Vallejera, 11 y 12.
 Sasamón, 18 y 19.
 Tamarón, 9.
 Vallejera, 20.
 Valles, 18.
 Villaldemiro, 5.
 Villamedianilla, 20.
 Villanueva Argañó, 3.
 Villaquirán de la Puebla, 5.
 Villaquirán de los Infantes, 10.
 Villasandino, 18 y 19.
 Villasidro, 2.
 Villasilos, 21.
 Villaverde-Mogina, 23.
 Villaveta, 24.
 Villazopeque, 13.
 Yudego y Villandiego, 4.
 Castrogeriz 21 de Abril de 1904.
 =El Recaudador, Pedro Yagüez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la cobranza de las contribuciones del 2.º trimestre del año actual en los dias y pueblos que á continuación se expresan:

Ahedo y La Revilla, 9 de Mayo.
 Arauzo de Miel, 18 y 19.
 Arauzo de Salce, 4.
 Barbadillo del Mercado, 1.
 Barbadillo Herreros, 1.
 Barbadillo del Pez, 6.
 Cabezón de la Sierra, 9.
 Campolara, 2.

Canicosa de la Sierra, 12 y 13.
 Carazo, 2.
 Cascajares de la Sierra, 14.
 Castrillo de la Reina, 10 y 11.
 Castrovido, 10.
 Contreras, 8.
 Espinosa de Cervera, 3.
 Hacinas, 22 y 23.
 Hinojar del Rey, 1.
 Hontoria del Pinar, 15 y 16.
 Hortigüela, 12.
 Hoyuelos de la Sierra, 10.
 Huerta del Rey, 5 y 6.
 Jaramillo de la Fuente, 4.
 Jaramillo-Quemado, 4.
 Jurisdicción de Lara, 17.
 La Gallega, 5.
 Mambrillas de Lara, 18.
 Mamolar, 9.
 Monasterio de la Sierra, 7.
 Moncalvillo, 8.
 Monterrubio, 3.
 Neila, 14 y 15.
 Palacios de la Sierra, 9 y 10.
 Pinilla de los Barruecos, 3 y 4.
 Pinilla de los Moros, 1.
 Quintanalara, 12.
 Quintanarraya, 2.
 Quintanar de la Sierra, 16 y 17.
 Rabanera del Pinar, 7.
 Riocavado, 2.
 Salas de los Infantes, 12 y 13.
 San Millán de Lara, 5.
 Santo Domingo de Silos, 7 y 8.
 Tinieblas, 5.
 Torrelara, 13.
 Valle de Valdelaguna, 4 y 5.
 Vilviestre del Pinar, 11.
 Villaespasa, 6.
 Villoruebo, 11.
 Villanueva de Carazo, 14.
 Vizcainos, 8.

Arauzo de Miel 21 de Abril de 1904. = El Recaudador, Ramón Navas.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano

Itinerario que el Recaudador que suscribe y su auxiliar D. Manuel Ruiz han de seguir para efectuar la cobranza del 2.º trimestre del año actual en los dias y pueblos siguientes:

Orbaneja del Castillo, 10 de Mayo.
 Escalada, 11.
 Valdelateja, 24.
 Tablada del Rudrón, 21.
 Sargentos de la Lora, 2.
 Bañuelos del Rudrón, 3.
 Gredilla de Sedano, 18.
 Moradillo de Sedano, 18.
 Sedano, 19.
 Tubilla del Agua, 16 y 17.
 Cubillos del Rojo, 5.
 Valle de Valdebezana, 6 y 7.
 Alfoz de Bricia, 8 y 9.
 Quintanilla Sobresierra, 1.
 Cernégula, 2.
 Masa, 3.
 Alfoz de Santa Gadea, 5.
 Valle de Hoz de Arreba, 7 y 8.
 Valle de Zamanzas, 10 y 11.
 Pesquera de Ebro, 12.
 Nidáguila, 14.
 Quintanaloma, 16.
 Pesadas de Burgos, 17.
 Terradillos de Sedano, 20.
 La Piedra, 24 y 25.

Tubilla del Agua 21 de Abril de 1904. = El Recaudador, Alejo Rodríguez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario que ha de seguirse por el Recaudador que suscribe y los auxiliares D. Heliodoro Cameno, D. Severo Alonso y D. Eliseo Garcia para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial, pertenecientes al 2.º trimestre del año actual, en los dias y pueblos que se expresan:

Sordillos, dia 1.º de Mayo.
 Villahizán de Treviño, 2.
 Arenillas de Villadiego, 3.
 Villegas, 3.
 Castrillo de Riopisuerga, 4.
 Tobar, 4.
 Montorio, 5.
 Zarzosa de Riopisuerga, 5.
 Santa Maria Ananuez, 6.
 Urbel del Castillo, 6.
 Coculina, 7.
 Villamayor de Treviño, 7.
 Sotresgudo, 8.
 Sotovellanos, 8.
 San Quirce de Riopisuerga, 9.
 Villanueva de Odra, 9.
 Acedillo, 10.
 Barrio de San Felices, 10.
 Cuevas de Amaya, 10.
 Amaya, 11.
 Guadilla de Villamar, 11.
 Tapia, 11.
 Sandoval de la Reina, 13.
 Olmos de la Picaza, 13.
 Basconillos del Tozo, 14 y 15.
 Valcárceles (Los), 14.
 Villanueva de Puerta, 15.
 Humada, 16 y 17.
 Barrios de Villadiego, 17.
 Quintanas de Valdelucio, 17 y 18.
 Villamartin de Villadiego, 18.
 Villabilla de Villadiego, 18.
 Villusto, 19.
 Villavedón, 19.
 Villadiego, 20 y 21.
 Rebolledo de la Torre, 20.
 Salazar de Amaya, 21.
 Rezmondo, 4.
 Villadiego 24 de Abril de 1904. = El Recaudador, Francisco Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos en valores públicos sin cobrar comisión por custodia. 4

Venta de fincas rústicas.

Se venden varias fincas rústicas, sitas en los pueblos de Riocerezo, Villagonzalo-Pedernales, Mazuelo de Muñó y San Pedro Samuel.

Para informes y condiciones de venta dirigirse á la Agencia general de negocios de D. Mariano de la Morena, calle de San Juan, número 56, piso 2.º, Burgos. 1-8

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de onces á una 5